1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER CON LA FUTURA CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR PARA COLPENSIONES

a) Necesidad y conveniencia:

La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo (Decreto No. 4936 del 29 de diciembre de 2011), la cual debe cumplir con la regulación en materia de gobierno, gestión de riesgos, continuidad del negocio y seguridad de la información y ciberseguridad.

En este entendido, las normas aplicables con ocasión de las actividades a ejecutar en esta contratación, son:

- Circular Básica Contable y Financiera (SFC), Capítulo XXXI - "Reglas Relativas al Sistema Integral de Administración de Riesgos o aquellas que la sustituyan o deroguen.
- Circular Básica Jurídica (SFC), Capítulo I - "Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros".
- Circular Básica Jurídica (SFC), Parte I Título I Capítulo IV - "Sistema de Control Interno".
- Circular Básica Jurídica (SFC), Título IV de la Parte I Capítulo V "Requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de ciberseguridad".
- Circular Externa 042 de 2012 (SFC), para los procesos de Continuidad de Negocio; requerimientos mínimos de seguridad y calidad para realizar operaciones.
- Circular Externa 007 de 2018 (SFC), Imparte instrucciones relacionadas con los requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de ciberseguridad, incluye cláusula 3.10 Verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas conforme pertinentes para la adopción y el cumplimiento de políticas para la gestión de los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad. para lo cual pueden implementar los mecanismos adecuados para el efecto.
- Circular Externa 008 de 2018 (SFC) - Imparte instrucciones en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones. Incorpora particularmente la cláusula: 2.3.6.3. Exigir que los terceros contratados dispongan de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados. Las entidades deben verificar que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, funcionen en las condiciones pactadas.

La evaluación al ambiente de control de terceras partes, se realiza en el marco de la normatividad vigente, mencionada a continuación:

- Circular Básica Contable y Financiera (SFC), Capítulo XXXI - Reglas Relativas al Sistema Integral de Administración de Riesgos, numeral 4.3.1.3.1 - Tercerización - Outsourcing, literal e. Incluir

dentro del alcance de las evaluaciones que haga quien desarrolle la función de gestión de riesgos y auditoría interna, las actividades tercerizadas.

- Circular Externa 007 de 2018 (SFC):
 - 3.9. Incluir en los contratos que se celebren con terceros críticos, las medidas y obligaciones pertinentes para la adopción y el cumplimiento de políticas para la gestión de los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
 - 3.10. Verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas conforme al subnumeral 3.9. de este Capítulo, para lo cual pueden implementar los mecanismos adecuados para el efecto.

Adicional a lo anterior, las actividades a ejecutar en el contrato deben considerar los siguientes estándares bajo los cuales se encuentran desarrollados los sistemas de administración de riesgos en Colpensiones:

a) Marco de normas establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO), entre las que se encuentran:
 i. ISO 9001 - Sistema de Gestión de Calidad – Requisitos
 ii. ISO 31000 - Gestión de Riesgos – Directrices
 iii. ISO 27001 – Seguridad de la Información
 iv. ISO 27005 – Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información
 v. ISO22301 – Continuidad del Negocio.

b) El Marco Integrado para la Gestión de Riesgos Corporativos emitido por el Committe Of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO ERM.
c) Norma Internacional de Compromisos de Aseguramiento ISAE 3402.
d) Modelo de seguridad y privacidad de la información y la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.

Adicionalmente, en la Gestión Integral de Riesgos se debe cumplir y desarrollar actividades que permitan asegurar el cumplimiento regulatorio de la Entidad, en este sentido, se deben coordinar actividades enfocadas a evaluar a los terceros contratados y clasificados como esenciales para el negocio, de tal forma que cumplan con los más altos estándares a nivel de gestión de riesgos, seguridad de la información y Ciberseguridad garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información entregada a estos para su tratamiento, así como, la continuidad del negocio acorde con las actividades desarrolladas.

Por otro lado, contemplando la actualización normativa en el marco de gestión de riesgos en terceros, se considera necesario contar con una visión externa especializada, que realice la revisión y ajustes sobre las políticas, lineamientos, metodología para identificar y evaluar los riesgos en los procesos de

tercerización de actividades y/o procesos, y cláusulas contractuales en el marco de riesgos, esto con la finalidad de robustecer la gestión adelantada actualmente por Colpensiones.

Así las cosas y considerando que en la operación de la Entidad, gestionar los riesgos y evaluar a los terceros contratados, se constituye en un elemento esencial para corroborar el nivel de su ambiente de control, que permita cumplir con los objetivos de la operación, asegurar el cumplimiento normativo y contar con información oportuna y actual para la toma de decisiones en la entidad, se estima necesario la contratación de una empresa o entidad con el conocimiento y experiencia en la evaluación de riesgos y el ambiente de control establecido por los terceros, considerados como esenciales en la operación de Colpensiones. Al corte del 30 de septiembre de 2024 se cuenta con aproximadamente 45 servicios clasificados como esenciales.

Esta contratación permitirá evaluar la eficacia del ambiente de control y medidas implementadas para la mitigación de los riesgos de los procedimientos establecidos por los terceros, para la prestación del servicio contratado por Colpensiones, en el marco de los diferentes sistemas de administración de riesgos relacionados con éste. Adicionalmente, dicha evaluación permitirá atender y cumplir con los requerimientos normativos considerados anteriormente.

Lo anterior, en el marco de lo contenido en los lineamientos y las políticas internas de Colpensiones, como son:

- Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos, Numeral 6.4. Principios y políticas gestión de riesgos en terceras partes - Gestión de Riesgos en terceras partes.
- Parte_I – Sistema de Gestión Continuidad del Negocio, Numeral
- Parte V – Sistema de gestión de riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, Numeral 5.2.23 Seguridad en Terceros.

 Instructivo Gestión de riesgos de seguridad de la información con terceros.

b) La futura contratación está incluida en el Plan General de Compras del año 2024.

Si. Línea 253 del Plan de Compras

c) Análisis de modalidad de contratación

De acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, la modalidad de selección de contratista aplicable es:

Por tratarse de un proceso cuya cuantía es superior a 300 S.M.L.M.V e inferior a 6000 S.M.L.M.V la modalidad de selección del contratista aplicable es la Invitación a una Pluralidad Determinada de Proponentes.

No obstante, con el fin de garantizar la participación de un numero plural de proponentes dentro del respectivo proceso, se solicitó que en virtud de la facultad prevista en el inciso segundo del numeral 5, del capítulo I, del título II del Manual de Contratación, el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendara la aplicación de la modalidad de contratación de Convocatoria pública, prevista en el numeral II del Capítulo II del Título III del Manual

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y EL ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES

a) Objeto:

Prestar servicios especializados para la evaluación del ambiente de control de los terceros esenciales que soportan los procesos de Colpensiones, teniendo en cuenta los lineamientos internos, las buenas prácticas y normatividad aplicable a la Entidad.

b) Especificaciones Técnicas del bien o servicio:

El Contratista debe desarrollar la ejecución de las actividades con base en los siguientes anexos que hacen parte integral del contrato

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas
- Anexo 2. Roles de Recurso Humano
- Anexo 3. Seguridad Informática
- Anexo 4. Gestión Documental
- Anexo 5. Acuerdo Nivel de Servicio

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo y forma establecida, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y asuntos requeridos por la entidad.
2. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano, que permita garantizar el cumplimiento integral a todas las obligaciones del contrato.

3. Asignar para la ejecución del contrato un Líder de Proyecto y el personal técnico calificado necesario para la prestación del servicio contratado.
4. Presentar en la reunión de inicio del contrato el plan de trabajo general a seguir, de acuerdo a las especificaciones planteadas en el presente documento. Una vez se cuente con la identificación de los terceros esenciales a evaluar y la definición de las acciones a seguir para cada tercero de Colpensiones, se establecerá el plan de trabajo detallado para dicha fase que deberá contar con la aprobación del supervisor del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al desarrollo del objeto del mismo. Lo anterior, quedará consignado en el acta de inicio.
5. Planear y ejecutar las tareas de control y aseguramiento de la calidad sobre los productos a entregar a Colpensiones. No obstante, Colpensiones durante la ejecución del contrato, podrá establecer controles de calidad, sobre las diferentes actividades que se realicen o sobre los productos obtenidos.
6. Ser responsable por los daños causados a los terceros contratados por Colpensiones objeto de evaluación, con ocasión de la ejecución de las visitas realizadas en sitio, cuando así se efectúen.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta Colpensiones por conducto del supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Colpensiones a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Reportar por escrito a Colpensiones cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el servicio.
10. Presentar los informes y demás reportes en la periodicidad requerida por el supervisor del contrato.
11. Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de Colpensiones y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten la cumplida ejecución del objeto del contrato.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
15. Cumplir con los requisitos exigidos en las Circulares Externas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionados con el objeto del Contrato. En consecuencia, el Contratista

se hace responsable sobre el conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, y su manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos para lo cual, se obliga a informar a su personal de esta obligación.

16. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad de la Información y con las Políticas que sobre esta materia ha establecido Colpensiones para el cumplimiento de sus obligaciones
17. Entregar a Colpensiones todos los modelos, metodologías, documentación y en general la información producida durante la ejecución del contrato y garantizar la eliminación segura de la información que se encuentra almacenada en los sistemas propios del Contratista una vez finalizado el contrato, previa autorización por parte de Colpensiones.
18. Generar, custodiar y entregar a Colpensiones de conformidad con las tablas de retención documental, matriz documental y cuadro de clasificación extendido vigentes, la documentación que evidencie la gestión desarrollada, estructurando los documentos en archivos digitales y/o físicos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Gestión Documental.
19. Garantizar condiciones de autenticidad, confidencialidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información que gestione en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
20. Realizar la debida conformación y traslado de los documentos, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Producción documental y el Instructivo Conformación, Organización y Traslados Documentales de Expedientes físicos e híbridos, pertenecientes a la Dirección Documental.
21. Entregar toda la información residual de Colpensiones almacenada en sus equipos, a la terminación del contrato, asegurando el borrado seguro de la información.
22. Asumir todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, aportes correspondientes, y prestaciones sociales del personal que ponga a disposición del contrato, viáticos cuando sea posible llevar a cabo las visitas en sitio; llamadas telefónicas o consumo de internet para las sesiones virtuales, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.
23. Mantener fijos los valores de la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
24. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
25. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
26. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o la norma que la reemplace o modifique.
27. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales.
28. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
29. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de Colpensiones, en caso de que el Contratista disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.

30. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. El contratista manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de Colpensiones. De igual manera, las partes y sus empleados, sus contratistas, subcontratistas, proveedores y los dependientes de éstos, deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.
31. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a Colpensiones en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
32. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto del contrato.
33. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que el contratista destine a la ejecución del presente contrato.
34. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.
35. Las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – OBLIGACIÓN PARA EL FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se decide no incluir la obligación para el contratista de garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios para la ejecución del contrato sean suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, decisión que se sustenta al considerar que la prestación del servicio objeto de la contratación, deberá contar con calidades y experiencia específicas y conocimientos especializados, así las cosas, no se considera procedente incluir requisitos y/o criterios adicionales.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera necesario incluir las siguientes obligaciones específicas en materia de Responsabilidad Social y Ambiental:

- ❖ Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
- ❖ Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES

1. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
2. Mantener una comunicación oportuna con el contratista a través del supervisor del contrato según corresponda.
3. Designar el supervisor del contrato, a través del cual Colpensiones mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
4. Informar al contratista cualquier modificación que se efectúe a nivel de procesos, herramientas, instructivos, etc. y los informes que se deben enviar por parte del mismo, que se relacionen con el contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato, previa validación y aprobación de los requisitos para el pago.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato del contrato.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas y las que tienen que ver con el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales según obligación legal.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones contractuales, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a Colpensiones, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos.
10. Garantizar el debido proceso al contratista en todas las actuaciones que se tengan con ocasión del desarrollo del contrato.
11. Realizar a través del supervisor del contrato las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato para evitar posibles incumplimientos.
12. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO, LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la contratación se adelantó el estudio de mercado No. 106 -2024, en la plataforma SECOP II, en la que se presentaron las siguientes empresas:

- ISEGURAS.
- ERNST & YOUNG S. A. S.

Identificador del Clasificador de Bienes y Servicios

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F	80000000	80100000	80101500	80101510	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo.

La presente contratación está enmarcada en las siguientes Actividades Económicas de la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia:

- Actividades de consultoría de gestión, Código CIIU 7020.
- Actividades de Administración Empresarial, Código CIIU 7010
- Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, código CIIU 7112
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, Código CIIU 7490.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria Código CIIU 6920.

Teniendo en cuenta la información anterior, se hizo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de COLPENSIONES, así:

Análisis actividad económica Código CIUU y Experiencia

A continuación, se presenta el cuadro con el resultado de la revisión:

Empresa	Actividad Económica	Experiencia	Estado Actividad Económica
ISEGURAS	3314-6202-7112-4330	CUMPLE	NO CUMPLE ACTIVIDAD ECONOMICA
ERNST & YOUNG S A S	6920-7020-	CUMPLE	CUMPLE

Cotizaciones

A continuación, se presenta cuadro con las cotizaciones recibidas, así:

- ISEGURAS

ITEM	PRODUCTO	Cantidad Estimada	Unidad de medida	Valor Unitario incluido IVA
1	EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS TERCEROS ESENCIALES			
1.1	Para la aplicación de la evaluación y prueba de recorrido para validación de controles, se deberá tener en cuenta que los terceros pueden estar ubicados en las siguientes ciudades: Nota: El desarrollo de esta actividad se debe realizar conforme lo indicado en el numeral 1.13 de las especificaciones técnicas	1	unidad	$ 13.375.590
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En la ciudad de Bogotá. Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$ 13.375.590
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En municipios aledaños a Bogotá. como (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros) Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$ 14.875.590
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En otras ciudades diferentes a Bogotá. Así como el informe, basado en riesgos – valor unitario de acuerdo a la ciudad Incluye municipios aledaños de estas ciudades. Municipios aledaños: Hace referencia a municipios cercanos a las ciudades principales en donde tenga su ubicación el tercero objeto de evaluación.			
	1) Bucaramanga	1	unidad	$ 21.575.590
	2) Barranquilla	1	unidad	$ 20.075.590
	3) Medellín	1	unidad	$ 21.575.590
	4) Cali	1	unidad	$ 20.875.590
	Ejecución de las sesiones virtuales cuando no sea posible realizar la visita en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$ 13.375.590
1.2	Visitas a los Centro de datos cuando las obligaciones contractuales así lo requieran			
	1) Bogotá	1	unidad	$ 3.436.753
	2) Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros)	1	unidad	$ 3.736.753
	3) Bucaramanga	1	unidad	$ 5.076.753
	4) Barranquilla	1	unidad	$ 4.876.753

	5) Medellín	1	unidad	$ 5.076.753
	6) Cali	1	unidad	$ 4.776.753
1	AUDITORIA DE GESTIÓN A TERCEROS ESENCIALES BASADA EN LA NTC ISO 27001-2022 y su anexo de controles			
1.3	Para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI y evaluación de controles se deberá utilizar LA NTC ISO27001-2022 con su respectivo anexo. Nota: Solo para la dimensión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad se deberá utilizar LA NTC ISO27001-2022 con su respectivo anexo.	1	unidad	$ 18.465.390
1	SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA DEFINIDAS POR LOS TERCEROS EVALUADOS			
1.4	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización. En la ciudad de Bogotá. Valor unitario	1	unidad	$ 1.371.855
1.5	Seguimiento a realizar al informe de terceros, que requiere visita en otras ciudades diferentes a Bogotá. Valor unitario. Detallar por ciudad cotizada, así (Incluye municipios aledaños de éstas ciudades)			
1.5.1	Bucaramanga	1	unidad	$ 3.344.175
1.5.2	Barranquilla	1	unidad	$ 3.144.175
1.5.3	Medellín	1	unidad	$ 3.344.175
1.5.4	Cali	1	unidad	$ 3.044.175
1.6	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización - Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros) valor unitario	1	unidad	$ 1.671.855
1.7	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización en otras ciudades diferentes a Bogotá. Detallar por ciudad cotizada, así (• Incluye municipios aledaños de éstas ciudades) valor unitario			
	3) Bucaramanga	1	unidad	$ 3.011.855
	4) Barranquilla	1	unidad	$ 2.811.855
	5) Medellin	1	unidad	$ 3.011.855
	6) Cali	1	unidad	$ 2.711.855
1.8	Seguimiento a través de sesiones virtuales a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización	1	unidad	$ 1.371.855
2	METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE SERVICIOS A TERCERIZAR	1	unidad	$ 50.943.186
3	REVISIÓN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TERCERAS PARTES	1	unidad	$ 5.112.526
4	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	1	Hora	$ 1.514.822

- EY

ITEM	PRODUCTO	Cantidad Estimada	Unidad de medida	Valor Unitario incluido IVA
1	EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS TERCEROS ESENCIALES			
1.1	Para la aplicación de la evaluación y prueba de recorrido para validación de controles, se deberá tener en cuenta que los terceros pueden estar ubicados en las siguientes ciudades: Nota: El desarrollo de esta actividad se debe realizar conforme lo indicado en el numeral 1.13 de las especificaciones técnicas	1	unidad	Ver siguientes secciones
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En la ciudad de Bogotá. Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$15.972.180
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En municipios aledaños a Bogotá como (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros) Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$17.714.340
	Visitas en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. En otras ciudades diferentes a Bogotá. Así como el informe, basado en riesgos – valor unitario de acuerdo con la ciudad Incluye municipios aledaños de estas ciudades. Municipios aledaños: Hace referencia a municipios cercanos a las ciudades principales en donde tenga su ubicación el tercero objeto de evaluación.			
	1) Bucaramanga	1	unidad	$ 19.063.800
	2) Barranquilla	1	unidad	$ 15.972.180
	3) Medellín	1	unidad	$ 15.972.180
	4) Cali	1	unidad	$ 15.972.180
	Ejecución de las sesiones virtuales cuando no sea posible realizar la visita en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. Así como el informe, basado en riesgos.	1	unidad	$ 15.972.180
1.2	Visitas a los Centro de datos cuando las obligaciones contractuales así lo requieran			
	1) Bogotá	1	unidad	$ 7.996.800
	2) Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros)	1	unidad	$ 8.330.000

	3) Bucaramanga	1	unidad	$	9.735.390
	3) Barranquilla	1	unidad	$	9.735.390
	5) Medellin	1	unidad	$	9.735.390
	6) Cali	1	unidad	$	9.735.390
1	AUDITORIA DE GESTIÓN A TERCEROS ESENCIALES BASADA EN LA NTC ISO 27001-2022 y su anexo de controles				
1.3	Para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI y evaluación de controles se deberá utilizar LA NTC ISO27001-2022 con su respectivo anexo. Nota: Solo para la dimensión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad se deberá utilizar LA NTC ISO27001-2022 con su respectivo anexo.	1	unidad	$	32.939.200
1	SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA DEFINIDAS POR LOS TERCEROS EVALUADOS				
1.4	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización. En la ciudad de Bogotá. Valor unitario	1	unidad	$	11.478.740
1.5	Seguimiento a realizar al informe de terceros, que requiere visita en otras ciudades diferentes a Bogotá. Valor unitario. Detallar por ciudad cotizada, así (Incluye municipios aledaños de éstas ciudades)	1	unidad		Ver # 1.7 con detalle de valores por ciudad
1.6	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización - Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros) valor unitario	1	unidad	$	12.152.280
1.7	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización en otras ciudades diferentes a Bogotá. Detallar por ciudad cotizada, así (• Incluye municipios aledaños de éstas ciudades) valor unitario				
	3) Bucaramanga	1	unidad	$	13.387.500
	4) Barranquilla	1	unidad	$	13.387.500
	5) Medellín	1	unidad	$	13.387.500
	6) Cali	1	unidad	$	13.387.500
1.8	Seguimiento a través de sesiones virtuales a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización	1	unidad	$	11.478.740

2	METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE SERVICIOS A TERCERIZAR	1	unidad	$	53.401.250
3	REVISIÓN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TERCERAS PARTES	1	unidad	$	30.226.000
4	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	1	Hora	$	511.700

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

Una vez revisada la contratación histórica de COLPENSIONES, se identificaron dos contratos antecedentes:

- Contrato 084 de 2020 el cual tenía como objeto " Elaborar, implementar y aplicar metodologías que permitan determinar el nivel de criticidad de los terceros contratado por Colpensiones y así mismo evaluar las medidas de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos establecidos por los terceros con mayor criticidad en sus diferentes sistemas de riesgos, frente a la operación ejecutada para Colpensiones" por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($299.000.000).

- Contrato 097 de 2021 la cual tenía como objeto "Evaluar las medidas de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos establecidos por los terceros con mayor criticidad en sus diferentes sistemas de administración de riesgos, frente a la operación ejecutada para Colpensiones" por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($320.575.838).

Por otra parte, la cotización entregada que cumple con los requisitos se validó frente a los valores de la última contratación realizada correspondiente al contrato 097 de 2021, encontrando lo siguiente:

	Número de Contrato	Valor CTO 2022	IPC 2022	Incremento	Vr. Total	IPC 2023	Incremento	Vr. Total Valor Presente 2024	Valor Cotizado 2024	Diferencia
Visitas en Bogotá	CTO 097 de 2021	$13.447.000	13,12%	$1.764.246	$15.211.246	9,28%	$1.411.604	$16.622.850	$15.972.180	- $650.670
Visitas Fuera de Bogotá	CTO097 de 2021	$16.102.437	13,12%	$2.112.640	$18.215.077	9,28%	$1.690.359	$19.905.436	$19.063.800	- $841.636

Nota: Para los demás servicios cotizados no se cuenta con histórico para hacer la comparación. Asimismo, se buscaron cotizaciones similares en el SECOP y no se encontraron resultados para comparar.

Así las cosas, se concluye que el precio cotizado es favorable para la entidad.

Por otro lado, una vez validados los documentos aportados por las empresas y teniendo en cuenta que la finalidad del presente estudio de mercado fue fijar un presupuesto, se determinó en primera

medida que, las actividades que corresponden a "AUDITORIA DE GESTIÓN A TERCEROS ESENCIALES BASADA EN LA NTC ISO 27001-2022 y su anexo de controles" así como la actividad de "SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA DEFINIDAS POR LOS TERCEROS EVALUADOS" no serán objeto de la presente contratación, motivo por el cual no se estima en el presupuesto.

Para realizar la estimación presupuestal, tomamos como referencia la cotización de la empresa ERNST & YOUNG S.A.S., toda vez que fue la única cotización valida en el estudio de mercado realizado. Esta cotización proporciona valores por unidad de servicio, los cuales se han utilizado para construir una tabla de costos.

Es importante resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas por unidad (es decir, un valor por cada tercero evaluado), por lo que el cálculo se realizó en función de los 45 terceros esenciales identificados para la evaluación de ambiente de control. Este ejercicio presupuestal considera que cada tercero será evaluado de forma individual.

Además, el presupuesto incluye actividades adicionales relacionadas con la revisión de gobierno corporativo, gestión de riesgos en terceras partes, aplicación de metodologías de análisis de riesgos sobre servicios a tercerizar y un programa de capacitación en estas áreas. La información detallada se presenta a continuación:

Servicio Cotizado	Servicio	Valor por unidad de servicio	Cantidad de tercero a aplicar o Cantidad de servicios requeridos (*)	Valor Total
EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS TERCEROS ESENCIALES	En Bogotá	$ 15.972.180,00	32	$ 511.109.760,00
	En otras ciudades diferentes a Bogotá (Medellín, Cali, Barranquilla)	$ 15.972.180,00	10	$ 159.721.800,00
	En otras ciudades diferentes a Bogotá (Bucaramanga)	$ 19.063.800,00	1	$ 19.063.800,00
	En municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros)	$ 17.714.340,00	2	$ 35.428.680,00
	Ejecución de las sesiones virtuales cuando no sea posible realizar la visita en sitio y sus correspondientes pruebas e informe. Así como el informe, basado en riesgos.	$ 15.972.180,00	0 (**)	x (**)
EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS TERCEROS ESENCIALES - VISITA CENTROS DE DATOS	Visitas a los Centro de datos cuando las obligaciones contractuales así lo requieran en Bogotá	$ 7.996.800,00	2	$ 15.993.600,00
	Visita a sus centros de datos Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros)	$ 8.330.000,00	4	$ 33.320.000,00
	Visita a sus centros de datos en ciudades diferentes a Bogotá (Bucaramanga, Medellín, Cali, Barranquilla)	$ 9.735.390,00	2	$ 19.470.780,00
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE SERVICIOS A TERCERIZAR	NA	$ 53.401.250,00	1	$ 53.401.250,00
REVISIÓN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TERCERAS PARTES	NA	$ 30.226.000,00	1	$ 30.226.000,00
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	60 horas	$ 511.700,00	60 horas	$ 30.702.000,00

AUDITORIA DE GESTIÓN A TERCEROS ESENCIALES BASADA EN LA NTC ISO 27001-2022 Y SU ANEXO DE CONTROLES	Para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI y evaluación de controles se deberá utilizar LA NTC ISO27001-2022 con su respectivo anexo.	$ 32.939.200,00	N/A (***)	N/A(***)
SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA DEFINIDAS POR LOS TERCEROS EVALUADOS	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización. En la ciudad de Bogotá. Valor unitario	$ 11.478.740,00	N/A (***)	N/A (***)
	Seguimiento para realizar al informe de terceros, que requiere visita en otras ciudades diferentes a Bogotá. (Incluye municipios aledaños de estas ciudades)	$ 13.387.500,00	N/A(***)	N/A(***)
	Seguimiento en sitio a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización - Municipios aledaños a Bogotá (Siberia, Tocancipá, Funza, Facatativá, Zipaquirá, entre otros) valor unitario	$ 12.152.280,00	N/A (***)	N/A (***)
	Seguimiento a través de sesiones virtuales a las observaciones generadas al informe de Evaluación del ambiente de control relacionados en el numeral 1.1 de la presente cotización.	$ 11.478.740,00	N/A (***)	N/A (***)
TOTAL				**$ 908.437.670,00**
** Fuente: Se tomó como valor de referencia la cotización entregada por la firma EY (segunda entrega) Archivo: 20240611_002_AnexoCotizacion_EM106_Ernst&YoungSAS_V2*				

Nota*: La información de la tabla corresponde a cantidades estimadas, que pueden variar de acuerdo con las necesidades técnicas que se presenten en la ejecución del contrato.
Nota **: La evaluación de terceros debe proponer por realizarse de manera presencial, no obstante, ante una eventual situación se podrá ejecutar a través de sesiones virtuales cuando no sea posible realizar la visita en sitio, previa autorización por parte del supervisor del presente contrato. El costo de esta evaluación con sesiones virtuales es de $15.972.180,00, esto según la cotización realizada.
Nota***: Las actividades relacionadas con estos servicios cotizados no serán objeto de la presente contratación, motivo por el cual no se estima en el presupuesto.

Realizado el ejercicio, se determinó que el presupuesto es hasta el valor de valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/TE ($908.437.670,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los impuestos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - CCE:

Se verificó en la página web de Colombia Compra Eficiente si existen Acuerdos Marco de Precio relacionados al bien o servicio objeto del proceso de selección y no se encontraron resultados relacionados.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el desarrollo del análisis del sector se tomó en consideración los lineamientos de la Guía De Elaboración de Estudios de Sector, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - CCE:

Se verificó en la página web de Colombia Compra Eficiente si existen Acuerdos Marco de Precio relacionados al bien o servicio objeto del proceso de selección y no se encontraron resultados relacionados.

ANÁLISIS ASPECTOS ECONÓMICOS:

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad.

Para esta contratación específica y considerando que lo que se requiere es contratar los servicios especializados para la evaluación del ambiente de control de los terceros esenciales que soportan los procesos de Colpensiones; se debe considerar los siguientes aspectos que pueden afectar los costos asociados a las actividades a ejecutar.

Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV): El salario mínimo crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. Para la presente contratación, el valor del salario mínimo legal vigente se debe considerar, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los requerimientos de la entidad. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2014 hasta el año 2024:

	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2.024	$ 162.000	15,22%	$ 1.300.000	12,07%
2.023	$ 140.606	20,00%	$ 1.160.000	16,00%
2.022	$ 117.172	10,07%	$ 1.000.000	10,07%
2.021	$ 106.454	3,50%	$ 908.526	3,50%
2.020	$ 102.854	6,00%	$ 877.803	6,00%
2.019	$ 97.032	10,00%	$ 828.116	6,00%
2.018	$ 88.211	6,10%	$ 781.242	5,90%
2.017	$ 83.140	7,00%	$ 737.717	7,00%
2.016	$ 77.700	5,00%	$ 689.455	7,00%
2.015	$ 74.000	2,78%	$ 644.350	4,60%
2.014	$ 72.000	2,13%	$ 616.000	4,50%

https://www.mintrabajo.gov.co/

Producto Interno Bruto (PIB): En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

- Valor Agregado por Actividad Económica: En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

III trimestre de 2024pr

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

De acuerdo al boletín técnico del DANE, la tasa de crecimiento presenta una leve variación positiva en las actividades profesionales, científicas y técnicas en sus análisis anuales y en su análisis trimestral presentan una leve disminución.

Para el caso del sector, variables como el SMMLV, pueden alterar la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está solicitando una propuesta económica en el que el valor por servicio no variará durante la ejecución del contrato, se entiende que dicho cambio es estimado por el proponente al momento de allegar su oferta. La tasa representativa del mercado no modifica los pagos a realizar al contratista requerido, teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se ejecutará en pesos colombianos.

Economía Exterior: Teniendo en cuenta que en el país existen empresas en capacidad de suministrar los servicios requeridos, no es necesario considerar los datos de la economía exterior.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS): A partir de la EMS el DANE obtiene información de variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución a corto plazo; que específicamente en septiembre de 2024 (informe más reciente), doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2023 y específicamente el sector en el que se encuentra enmarcada la presente contratación presentó una variación negativa:

Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH): Según lo informado por el DANE en su Boletín Técnico de la GEIH más reciente, la cual tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con

mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria; indica que, para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024P / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,2	19,4	0,1	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	15,7	0,0	-0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,6	3,4	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-0,9	1,0	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-29,4	-23,5	-5,0	-1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-15,5	-10,3	0,0	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,6	2,8	-2,3	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,6	5,2	-1,8	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	3,4	1,1	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7490, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
M	Clase 7310	Publicidad	-2,4	-2,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-0,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	13,3	0,0	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,7	0,0	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,1	12,7	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,1	4,3	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,8	5,3	0,8	1,7

Fuente: DANE, EMS

Con los análisis del DANE de las variables macroeconómicas descritas, se puede concluir que la tasa de desocupación del total nacional, así como la tasa global de participación y la tasa de ocupación han presentado un comportamiento similar que 2023; mientras que el personal ocupado, así como las actividades de administración pública y defensa, las actividades profesionales, científicas y técnicas, y los ingresos nominales de los subsectores en los que se encuentra enmarcada la presente contratación, se encuentran en una senda de crecimiento.

ANÁLISIS ASPECTOS TÉCNICOS:

La evaluación del ambiente de control de los terceros esenciales se debe desarrollar considerando los riesgos y medidas para su mitigación y planteando mejoras en los diferentes elementos que conforman el gobierno de riesgos en terceras partes.

Adicionalmente, en el Sistema Integral de Administración de Riesgos, se debe cumplir y desarrollar actividades que permitan asegurar el cumplimiento regulatorio de la Entidad, en este sentido, se deben coordinar actividades enfocadas a evaluar a los terceros contratados y clasificados como esenciales para el negocio, de tal forma que cumplan con los estándares a nivel de gestión de riesgos, seguridad de la información y ciberseguridad garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información entregada a estos para su tratamiento, así como, la continuidad del negocio acorde con las actividades desarrolladas.

Por otro lado, contemplando la actualización normativa en el marco de gestión de riesgos en terceros, se considera necesario una visión especializada que realice la revisión y ajustes sobre las políticas, lineamientos, metodología para identificar y evaluar los riesgos en los procesos de tercerización de actividades y/o procesos, y cláusulas contractuales en el marco de riesgos, esto con la finalidad de robustecer la gestión adelantada actualmente por Colpensiones.

Finalmente, se debe tener en cuenta los términos, solicitudes y entregables dispuesto en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas" el cual hace parte integral del presente contrato.

ANÁLISIS ASPECTOS REGULATORIOS:

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- Las disposiciones del derecho privado.
- El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES aprobado mediante el Acuerdo No. 5 del 30 de julio de 2020 de la Junta Directiva y su modificatorio (Acuerdo No. 3 del 25 de marzo de 2021).
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del Contrato le sean aplicables.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto y obligaciones, pueden ser ejecutadas por empresas que presenten servicio de asesoría, consultoría o auditoría que soportan la gestión operativa de las organizaciones, permitiendo mejorar su eficiencia, analizando las operaciones y comprendiendo las situaciones de riesgo organizacionales, esto impulsado por el crecimiento económico, cambios regulatorios, necesidades de la subcontratación de su operación; en aras de robustecer la gestión y gobernanza de riesgos y el ambiente de control de las organizaciones.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS: Por tratarse de la prestación de un servicio, NO APLICA el análisis.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Se presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por Colpensiones:

No de Contrato o de proceso	Modalidad de Selección	Estado	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Contratista
084-2020	Invitación a un proponente	Liquidado	Elaborar, implementar y aplicar metodologías que permitan determinar el nivel de criticidad de los terceros contratado por Colpensiones y así mismo evaluar las medidas de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos establecidos por los terceros con mayor criticidad en sus diferentes sistemas de riesgos, frente a la operación ejecutada para Colpensiones.	$ 299.000.000	ERNST & YOUNG SAS NIT: 860.036.884-1
097-2021	Invitación a un proponente	Liquidado	Evaluar las medidas de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos establecidos por los terceros con mayor criticidad en sus diferentes sistemas de administración de riesgos, frente a la operación ejecutada para Colpensiones.	$320.575.838	ERNST & YOUNG SAS NIT: 860.036.884-1

Así mismo, se validó contrataciones similares realizadas por otras Entidades, encontrando servicios de consultoría en implementación de sistemas de gestión de seguridad de la información y ciberseguridad, continuidad del negocio y diagnósticos de gobierno, riesgo y cumplimiento, que si bien, estos servicios están relacionados con la gestión de riesgos organizacionales, las actividades no se enfocan particularmente en el servicio que se espera contratar para la evaluación del ambiente de control de terceras partes.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, se hizo la revisión en el Registro Único Empresarial, tanto de las empresas que participaron en el estudio de mercado como de las que han sido invitadas en otros procesos de selección para desarrollar el mismo objeto, encontrando que el 50% de las

empresas son Mipymes, por lo tanto, se considera que no es necesario establecer reglas adicionales que promuevan y faciliten la participación de las mismas en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se deberá contar con unas calidades y experiencia específicas, por lo que no se considera procedente incluir requisitos y/o criterios diferenciales que beneficien a las empresas y emprendimientos de mujeres.

ANÁLISIS CONFLICTO DE INTERESES CON OTROS CONTRATOS O SERVICIOS: Se realizó las respectivas validaciones y no se han evidenciado situaciones que conlleven a un conflicto de intereses o concentración probada, respecto de otros contratos en ejecución con Colpensiones.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 1000009410 del 14 de noviembre de 2024, recursos RPM, recursos 2025.

7. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de Colpensiones.

8. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL FUTURO CONTRATO

Colpensiones efectuará los pagos de la siguiente forma:

Pago por el valor correspondiente al informe generado de cada tercero definido por Colpensiones, asociado a las actividades desarrolladas en la **EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS TERCEROS ESENCIALES** que incluye i) evaluación del ambiente de control ii). Análisis de riesgo, previa validación, aprobación y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo.

Nota: Sí como resultado de la evaluación del ambiente de control se visitó y evaluó el centro de datos (principal y/o alterno) este deberá especificarse para efectuar el pago correspondiente.

Pago por el valor correspondiente a la elaboración y documentación de la **METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE SERVICIOS A TERCERIZAR** para analizar, identificar y evaluar los riesgos asociados a los procesos y/o actividades a tercerizar, previa validación, aprobación y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo.

Pago por el valor correspondiente al informe generado de la **REVISIÓN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TERCERAS PARTES**, previa validación, aprobación y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo.

Pago por el valor de las horas utilizadas en las sesiones del **PROGRAMA DE CAPACITACION** una vez culminada cada capacitación con su respectivo informe y entregables, previa validación, aprobación y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de Colpensiones, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

El contratista debe descontar de la factura, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS establecidos en el Anexo - Acuerdos de Niveles de Servicio y revisado previamente con el supervisor del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Nivel Nacional

10. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA COLPENSIONES

I. Requisitos mínimos para participar:

A. Jurídicos

Serán los requisitos y documentos que se establezcan en las Reglas de Participación.

B. Financieros

Serán los requisitos y documentos que se establezcan en las Reglas de Participación, previamente definidos por la Gerencia Administrativa.

En lo que respecta a los Indicadores Financieros, el Patrimonio será:

INDICADORES FINANCIEROS	DESDE	HASTA	PUNTAJE
(...)	(...)	(...)	(...)
PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO $908.437.670	0%	29,99%	0
	30%	59,99%	9
	60%	99,99%	21
	100%	149,99%	32
	150%	MAYOR	38

C. Técnicos:

Para el presente proceso desde el punto de vista técnico se consideró procedente requerir que los proponentes que estén interesados en participar en el proceso acrediten que los contratos certificados hayan sido ejecutados o estén en ejecución en Colombia en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, esto obedece a que se requiere experiencia frente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Para el efecto, se requieren hasta cinco (5) certificaciones de experiencia con el fin de verificar que los proponentes acrediten su experiencia en contratos ejecutados o en ejecución, la cual debe estar relacionada con el objeto de esta contratación y que la suma de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.

Lo anterior, para verificar que el contratista seleccionado haya ejecutado contratos con valores que al sumarse sean iguales o superiores al presupuesto oficial estimado, con los cuales se pueda garantizar la capacidad para prestar el servicio del presente objeto contractual y descrito en las especificaciones técnicas.

De igual manera, se consideró procedente requerir a los interesados qué para acreditar contratos en ejecución, estos se hayan ejecutado en un porcentaje igual o superior al 80% de su valor, esto obedece a que se requiere experiencia y garantía mínima de ejecución frente a este tipo de servicios.

Estos requisitos son:

1. Experiencia del Proponente

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con proyectos de asesoría o consultoría en la implementación, evaluación o auditoría de sistemas de gestión y/o de gobierno, riesgo y cumplimiento.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al ochenta (80) % del proyecto.

i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en los documentos del proceso.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso que el proponente aporte más de cinco (5) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras cinco (5) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

2. Personal Mínimo

Para el presente proceso de selección el proponente deberá contar como mínimo con el equipo de trabajo exigido en las presentes Reglas de Participación.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta un certificado suscrito por el representante legal (o por el proponente persona natural), en donde acredite que cuenta con el Equipo o Personal Mínimo requerido por COLPENSIONES y que para el efecto verificó las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matriculas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida, sus cédulas de ciudadanía y que cumplen con los requerimientos de la Reglas de Participación.

Así mismo el proponente en dicha certificación acreditará que verificó la experiencia del equipo o personal ofrecido, mediante la revisión de los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboran o laboraron los miembros de su equipo, constatando la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, constatando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo y que en general el equipo de trabajo cumple los requerimientos de las Reglas de Participación. El proponente podrá verificar la experiencia de su equipo con la copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que la persona tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, el proponente deberá contabilizar el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de la certificación correspondiente.

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

COLPENSIONES verificará el Equipo o Personal Mínimo certificado por el Representante Legal del contratista (o por el contratista persona natural), de manera previa a la suscripción del acta de inicio

del contrato. Para ello el contratista deberá aportar toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en estas Reglas de Participación (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones, etc). En caso de no cumplir con el perfil o la experiencia, COLPENSIONES podrá solicitar por una sola vez el cambio del integrante del Equipo, para lo cual el contratista tendrá tres (3) días calendario para presentar un nuevo candidato. En caso de no presentar la totalidad de los roles requeridos, o que estos no cumplan con el perfil o la experiencia previo requerimiento de la entidad, no se podrá suscribir el acta de inicio y se podrá dar aplicación a lo previsto en el numeral SELECCIÓN DEL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR de las Reglas de Participación.

Las personas presentadas por el contratista al inicio del contrato no pueden ser sustituidas durante la ejecución del mismo. Sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comprobado, COLPENSIONES autorizará el reemplazo del integrante del equipo. EL CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de COLPENSIONES. En caso de aprobarse el cambio por parte de COLPENSIONES, el personal a reemplazar deberá reunir como mínimo el mismo perfil y experiencia de la persona que se reemplaza. En todo caso, COLPENSIONES se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

COLPENSIONES, si lo considera necesario, podrá solicitar en cualquier momento al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del Equipo de Trabajo.

Con el fin de verificar el cumplimiento del personal mínimo, el proponente debe diligenciar y presentar con su propuesta el ANEXO - ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO.

II. Criterios objetivos de calificación:

Las propuestas que cumplen los requisitos mínimos en lo jurídico, financiero y técnico, serán objeto de evaluación y calificación, por lo que se ha determinado la asignación de cien (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
- Oferta Económica	90 puntos
- Estímulo a la Industria Nacional Colombiana.	10 puntos
Total	100 puntos

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

a) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.
b) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.

A. Calificación Propuesta Económica: (90 Puntos)

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, transportes y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El proponente deberá diligenciar el anexo - Oferta Económica, dispuesta en la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II, con la cual se hará la calificación correspondiente. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II el anexo – Oferta Económica debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios deberán expresarse en números enteros, es decir, sin decimales.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la propuesta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Así mismo deberá señalar si algún bien o servicio está exento o excluido de IVA.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento.
- El proponente debe proyectar el valor de la propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la propuesta, COLPENSIONES tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el anexo - OFERTA ECONÓMICA.

Se asignarán noventa (90) puntos a la propuesta que presente el menor precio total de la sumatoria de los valores señalados en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA. A las demás propuestas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta menor precio} * 90 \text{ puntos}}{\text{Valor de la propuesta}}$$

Se debe tener en cuenta que el valor ofertado debe corresponder al valor total de los gastos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo, el proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación (Si aplica) y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc.) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES.

LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN PARCIAL DEL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA/PROPUESTA.

B. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán diez (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo (o/y origen de los bienes según el objeto contractual) incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán cinco (5) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA FUTURA CONTRATACIÓN

RIESGOS PREVISIBLES														
CLASE DE RIESGO (1ª)	TIPIFICACIÓN (1b)	ESTIMACIÓN (2)											ASIGNACIÓN (7)	
		CUALITATIVA (3)										CUANTITATIVA (6)	CONTRATISTA	COLPENSIONES
		PROBABILIDAD (4)					IMPACTO (5)							
		CERTEZA (4 a)	PROBABLE (4b)	POSIBLE (4c)	RARO (4d)	IMPROBABLE (4e)	CATASTROFICA (5ª)	MAYOR (5b)	MODERADO (5c)	MENOR (5d)	INSIGNIFICANTE			
Económicos	Estimación inadecuada de costos que afecte las condiciones económicas del contrato.		X					X				20% sobre el valor del contrato	100%	0%

RIESGOS PREVISIBLES														
CLASE DE RIESGO (1ª)	TIPIFICACIÓN (1b)	ESTIMACIÓN (2)											ASIGNACIÓN (7)	
		CUALITATIVA (3)										CUANTITATIVA (6)	CONTRATISTA	COLPENSIONES
		PROBABILIDAD (4)					IMPACTO (5)							
		CERTEZA (4 a)	PROBABLE (4b)	POSIBLE (4c)	RARO (4d)	IMPROBABLE (4e)	CATASTROFICA (5ª)	MAYOR (5b)	MODERADO (5c)	MENOR (5d)	INSIGNIFICANTE			
	Alteraciones y cambios en el tipo de cambio, tasa de interés, curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de importaciones, oferta o demanda de materiales o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra.		X					X				30% sobre el valor del contrato	100%	0%
Operacional	Alta rotación del personal que pueda afectar la ejecución del contrato.		X							X		10% sobre el valor del contrato	100%	0%
Financieros	Pérdida de liquidez del contratista.				X		X					20% sobre el valor del contrato	100%	0%

RIESGOS PREVISIBLES														
CLASE DE RIESGO (1ª)	TIPIFICACIÓN (1b)	ESTIMACIÓN (2)											ASIGNACIÓN (7)	
		CUALITATIVA (3)										CUANTITATIVA (6)	CONTRATISTA	COLPENSIONES
		PROBABILIDAD (4)					IMPACTO (5)							
		CERTEZA (4 a)	PROBABLE (4b)	POSIBLE (4c)	RARO (4d)	IMPROBABLE (4e)	CATASTROFICA (5ª)	MAYOR (5b)	MODERADO (5c)	MENOR (5d)	INSIGNIFICANTE			
	Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.					X	X					20% sobre el valor del contrato	100%	0%
Regulatorios	Cambio del Régimen Normativo que afecte el contrato y las condiciones pactadas.				X				X			10% sobre el valor del contrato	50%	50%
Regulatorios	Modificación en las normas tributarias o fiscales, que graven el contrato o cualquiera de sus actividades, y que en consecuencia afecten directa o indirectamente el precio del mismo.				X				X			10% sobre el valor del contrato	50%	50%

RIESGOS PREVISIBLES														
CLASE DE RIESGO (1ª)	TIPIFICACIÓN (1b)	ESTIMACIÓN (2)											ASIGNACIÓN (7)	
		CUALITATIVA (3)										CUANTITATIVA (6)	CONTRATISTA	COLPENSIONES
		PROBABILIDAD (4)					IMPACTO (5)							
		CERTEZA (4 a)	PROBABLE (4b)	POSIBLE (4c)	RARO (4d)	IMPROBABLE (4e)	CATASTROFICA (5ª)	MAYOR (5b)	MODERADO (5c)	MENOR (5d)	INSIGNIFICANTE			
Sociales o Políticos	Situaciones de orden público en la ciudad de ubicación del tercero a visitar, que impidan el cumplimiento del plan de trabajo establecido				x				x			10% sobre el valor del contrato	100%	0%

12. INDICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir garantía del contrato que podrá consistir en:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación si a ella hubiera lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más y hasta su liquidación si a ella hubiera lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL FUTURO CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Riesgos y Seguridad de la Información de Colpensiones o por quien este designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 099 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser variada por Colpensiones, decisión que será comunicada al Contratista y no requiere la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de Colpensiones.

14. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

I. Criterios de desempate de las propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos

aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme.

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2001;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta recibida en el tiempo a través de la plataforma de SECOP II.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: De existir empate no operará la Etapa de Negociación

Instructivo para diligenciar: El equipo estructurador podrá señalar, de acuerdo con el objeto, naturaleza y/o cuantía del contrato, otros aspectos:

II. Etapa de Negociación

COLPENSIONES podrá, de manera previa a la selección del contratista y cuando lo considere conveniente, negociar con los proponentes:

i) Para obtener un mejor precio por parte del único oferente que cumple con los requisitos mínimos.

O

ii) Para obtener el menor precio de propuesta dentro de los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que hayan obtenido en la evaluación final los dos (2) más altos puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, se podrá negociar el componente económico de las propuestas, sin poner en riesgo la ejecución del futuro contrato, ni las obligaciones en él contenidas. Tampoco se podrá desmejorar las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.

La negociación se adelantará en la fecha y hora que señale COLPENSIONES, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del(os) proponente(s) informada en la carta de presentación de la propuesta, para lo cual podrá modificar mediante adenda el cronograma establecido en las Reglas de Participación.

En la negociación deberá estar presente, por parte de COLPENSIONES, el Representante Legal u Ordenador del Gasto, el Vicepresidente o Jefe de Oficina, Gerente y Director solicitantes de la contratación y el Director Contractual. Por parte del(os) proponente(s), el representante legal o su apoderado facultado para negociar el componente económico de la propuesta (precio), quienes se denominarán "negociadores". Del desarrollo de la reunión se levantará un acta.

En caso de que alguno de los negociadores, no pueda asistir a la negociación en la fecha y hora indicada en la comunicación de COLPENSIONES, previo aviso justificado o cuando COLPENSIONES lo estime conveniente, la negociación podrá ser aplazada.

COLPENSIONES podrá realizar la negociación cuando solo uno de los negociadores citados asista a la negociación.

La negociación tendrá lugar en un tiempo máximo de dos (2) horas prorrogables, si el Representante Legal u Ordenador del Gasto así lo determina. Si al cabo de éste tiempo no han logrado acuerdo alguno, la etapa de negociación se tendrá por frustrada.

Si fracasa la etapa de negociación o cuando ésta no sea favorable a los intereses de COLPENSIONES, la entidad podrá abstenerse de suscribir el contrato y declarar el procedimiento fallido, sin que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por esta razón, o podrá continuar el procedimiento de contratación.

La negociación no es una nueva oportunidad para referirse al Informe de Evaluación, ni a las respuestas a las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, ni para presentar observaciones al Informe de Evaluación.

COLPENSIONES buscará el mecanismo que permita la reunión y la negociación de manera remota, sin necesidad de que los proponentes o funcionarios de la Entidad deban trasladarse.

Firma_____
Nombre: **ANTONIO JOSÉ CORAL TRIANA**
VICEPRESIDENTE
Vicepresidencia de Seguridad y Riesgos Empresariales

Firma_____
Nombre: **DIEGO FERNANDO FLÓREZ CORSO**
GERENTE
GERENCIA DE RIESGOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Elaboró: Sandra Liliana Serna- Máter 8 - Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información.
David Antonio Lizarazo - Profesional Misional X- Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información
Tatiana Martínez Ochoa- Profesional Misional VIII- Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información.